



RESOLUCIÓN No. **A** 005

MAURICIO RODAS ESPINEL
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, en su artículo 35 establece que: *“Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones”;*
- Que,** el artículo 4 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia al artículo 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la ejerce el Alcalde Metropolitano;
- Que,** el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito determina que el Alcalde Metropolitano podrá delegar las facultades y atribuciones que le corresponden como Jefe de la Administración, a excepción de las inherentes a su calidad de Presidente del Concejo Metropolitano;
- Que,** mediante Resolución No. A- 003 de 23 de mayo del 2014, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, delegó a varias autoridades de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, la ejecución de determinadas actividades conferidas a la máxima autoridad.

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada,;

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al Administrador General del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes atribuciones y responsabilidades:



A 005

1.1. MATERIA ADMINISTRATIVA:

- a) Supervisar la gestión y funcionamiento de todas las unidades administrativas municipales bajo su dependencia orgánica y aquellas desconcentradas que funcionalmente realicen actividades afines, para lo que podrá, entre otros, disponer la preparación de informes, proyectos, programas de obras, cronogramas, rutas críticas, presupuestos y estados económicos.
- b) Dentro de su competencia, suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, incluso cuando involucre erogación de recursos públicos, siempre que la cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente de 0.00003 del Presupuesto Inicial del Estado, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes. Cuando se trate de convenios de cooperación de asignación de recursos no reembolsables con personas naturales o jurídicas, que ejecuten planes, programas o proyectos en beneficio de la colectividad, se deberá observar la normativa establecida en la Resolución Administrativa No. C-028 de 25 de enero del 2011. Previamente a la suscripción de los convenios, el delegado deberá informar al Alcalde Metropolitano el objeto de los mismos.
- c) Suscribir permisos de importación, notas de pedido, solicitudes de apertura de cartas de crédito, solicitudes de liberaciones arancelarias; y, demás actos y documentos necesarios para instrumentar y gestionar la importación de bienes a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, unidades desconcentradas y entidades adscritas.
- d) Suscribir documentos oficiales dirigidos a entidades y organismos del sector público, organismos no gubernamentales, nacionales o internacionales, que correspondan exclusivamente a las competencias de la Administración General.
- e) Ejercer todas las atribuciones establecidas en el Reglamento Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, expedido por la Contraloría General del Estado, respecto de los bienes muebles de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo las directrices y procedimientos previstos en el citado Reglamento.
- f) Las demás atribuciones y responsabilidades que le sean delegadas por el Alcalde Metropolitano.

1.2. MATERIA DE TALENTO HUMANO:

- a) Autorizar la contratación del personal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, bajo la prestación de servicios ocasionales, servicios profesionales sujetos al régimen del servicio civil, régimen del Código de Trabajo, y nombramientos determinados en la Ley Orgánica del Servicio Público; además, podrá suscribir los nombramientos y contratos en relación a la presente delegación. Se exceptúan de la presente disposición la designación del personal que le compete única y exclusivamente al Alcalde Metropolitano y Concejo Metropolitano, conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.





A 005

- b) Aceptar renunciaciones del personal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a excepción del personal que le compete única y exclusivamente al Alcalde Metropolitano y Concejo Metropolitano, conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.
- c) Convocar y ejecutar concursos de méritos y oposición, y designar al personal de acuerdo a los perfiles y competencias requeridos por las áreas administrativas, conforme a Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento y demás normativa que regule al servicio público.
- d) Autorizar y legalizar cambios administrativos, traslados, traspasos e intercambios voluntarios de puestos.
- e) Autorizar y legalizar encargos, subrogaciones, licencias, permisos y vacaciones.
- f) Solicitar y legalizar comisiones de servicio, con o sin remuneración.
- g) Suscribir los documentos necesarios para la cesación de funciones de los servidores sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público.
- h) Tramitar la desvinculación del personal sujeto al régimen de Código Orgánico del Trabajo.
- i) Ejercer la potestad administrativa disciplinaria, para el juzgamiento y sanción de faltas calificadas en la Ley Orgánica del Servicio Público como graves.
- j) Solicitar el visto bueno en materia laboral, previo el cumplimiento de las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente.
- k) Autorizar y suscribir los actos administrativos necesarios para la reclasificación, revalorizaciones, creaciones y supresión de puestos y cambio de régimen laboral.
- l) Las demás atribuciones y responsabilidades que le sean delegadas por el Alcalde Metropolitano.

Art. 2.- Delegar a los Secretarios las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, con entidades públicas o privadas, incluso cuando involucre erogación de recursos públicos, siempre que la cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente de 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes. Previamente a la suscripción de los convenios, el delegado deberá informar al Alcalde Metropolitano el objeto de los mismos.
- b) Coordinar con las Secretarías del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las entidades desconcentradas que realicen actividades dentro del ámbito sectorial en el cual ejercen la



A 005

rectoría, la implementación y ejecución de planes, programas, proyectos, cronogramas, políticas, actividades distritales y sectoriales de gestión.

- c) Suscribir documentos oficiales dirigidos a entidades y organismos del sector público, organismos no gubernamentales, nacionales o internacionales, que correspondan exclusivamente a las competencias de la Secretaría a su cargo.
- d) Supervisar la gestión y funcionamiento de las unidades administrativas bajo su dependencia orgánica y aquellas desconcentradas y autónomas que realicen actividades dentro del ámbito sectorial respecto del que ejercen su rectoría, en la implementación y ejecución de planes, programas, proyectos, cronogramas, políticas y actividades distritales y sectoriales, en el ámbito de su competencia, para lo que podrán, entre otros, disponer la preparación de informes.
- e) Las demás atribuciones y responsabilidades que le sean delegadas por el Alcalde Metropolitano.

Le corresponderá a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana autorizar los trasposos, aumentos y reducciones presupuestarias dentro de los planes, programas, proyectos y actividades sectoriales de las Administraciones Zonales bajo su dependencia, para una adecuada gestión en procura de la satisfacción de las necesidades de la comunidad de la zona; para tal efecto, deberá coordinar con la Secretaría General de Planificación y las Administraciones Zonales.

Art. 3.- Delegar a los Administradores Zonales, dentro de su circunscripción territorial, las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Coordinar y preparar conjuntamente con la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y la Secretaría General de Planificación los procesos de planificación operativa, presupuestaria y de contratación pública de su respectiva jurisdicción zonal.
- b) Autorizar la contratación de personal, bajo la prestación de servicios ocasionales, servicios profesionales sujetos al régimen del servicio civil, determinados en la Ley Orgánica del Servicio Público, y las demás previstas en la legislación laboral Ecuatoriano;
- c) En el caso de potestades públicas referidas a la administración y gestión del talento humano, las competencias y atribuciones delegadas podrán ser ejercidas únicamente respecto del personal asignado a la Administración Zonal. El Administrador Zonal no podrá ejercer competencias y atribuciones en materia de recursos humanos previstas en las letras c), d), g) h) i) j) y k) del acápite 1.2 de Artículo 1 de la presente Resolución.
- d) Otorgar a los solicitantes, a través de los órganos administrativos a su cargo, las autorizaciones y permisos administrativos que le corresponde expedir al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito respecto de los inmuebles, establecimientos o actividades que se encuentren o realicen en la circunscripción territorial a su cargo.
- e) Procesar a través de los órganos administrativos a su cargo, los asuntos relacionados con fraccionamientos, subdivisiones, propiedad horizontal, levantamiento y constitución de hipotecas,

**A**

005

levantamiento de prohibiciones de enajenar y transferencias o reconocimiento de dominio, en los que esté directamente relacionado el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

- f) Ejercer todas las atribuciones establecidas en el Reglamento Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, expedido por la Contraloría General de Estado, respecto de los bienes muebles de propiedad de la Institución que se encuentren bajo la circunscripción a su cargo, siguiendo las directrices y procedimientos previstos en el citado Reglamento.
- g) Implementar y ejecutar planes, programas, proyectos, políticas y actividades sectoriales, dentro del ámbito territorial a su cargo, en coordinación con las Secretarías del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, especialmente con la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.
- h) Las demás atribuciones y responsabilidades que le sean delegadas por el Alcalde Metropolitano.

Art. 4.- Delegar al Procurador Metropolitana las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Distrito Metropolitano de Quito, en los procesos de cualquier materia o naturaleza.
- b) Supervisar la gestión y funcionamiento de las unidades administrativas bajo su dependencia orgánica y aquellas desconcentradas, en el ámbito de asesoría legal y patrocinio; para lo cual dispondrá la emisión de informes y remisión de documentos que estime necesarios, para una correcta aplicación del régimen jurídico vigente.
- c) Emitir instructivos para la adecuada aplicación del régimen jurídico vigente, que serán de obligatorio cumplimiento para los órganos y dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, hasta que el Concejo Metropolitano disponga lo contrario en ejercicio de sus potestades normativas y administrativas.
- d) Sustanciar y resolver los recursos administrativos de apelación o alzada interpuestos para ante el Alcalde Metropolitano; y, sustanciar el recurso extraordinario de revisión.
- e) Las demás atribuciones y responsabilidades que le sean delegadas por el Alcalde Metropolitano.

Art. 5.- El Administrador General únicamente de manera excepcional, podrá suscribir convenios de pago para el cumplimiento y extinción de obligaciones que produzcan afectación presupuestaria definitiva, determinadas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubieren lugar por las acciones u omisiones en el ejercicio de sus funciones, en temas Administrativos y de Talento Humano.

Art. 6.- Las atribuciones y responsabilidades delegadas en la presente Resolución, no podrán ser nuevamente delegadas; sin embargo, las atribuciones y responsabilidades asignadas directamente a los órganos administrativos podrán ser delegadas a sus órganos jerárquicamente inferiores. Toda delegación debe ser debidamente motivada y difundida.



A 005

Art. 7.- Los órganos administrativos jerárquicamente superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por atribución propia o por delegación a los órganos dependientes, cuando lo estimen pertinente por motivos de oportunidad, técnico, económico, social, jurídico o territorial.

Art. 8.- Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal, el delegado responderá por sus actuaciones ante el Alcalde Metropolitano.

DEROGATORIA.- La presente Resolución deroga de manera expresa las disposiciones que sobre la materia contiene la Resolución No. A-003 de 23 de mayo del 2014 y las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Resolución, la que entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a los

13 JUN 2014

Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

A